

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	
CONTRATO	150341-0-2015
Clase de contrato	MANTENIMIENTO
Área de Origen	FONDO CUENTA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

Señores

INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS LIMITADA ✓

NIT. 900152368 - 1

JUAN FRANCISCO GACHARNA DÍAZ

C.C. No. 79.522.188 ✓

Dirección: Carrera 57 No. 92 - 11

Teléfono: 2240266 - 2234086

Bogotá, D.C

ASUNTO: Comunicación Aceptación de la Oferta – Selección de Mínima Cuantía No. SDH-SMINC-49-2015

Respetado señor:

De manera atenta, me permito comunicarle que de acuerdo con el resultado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, y la recomendación efectuada por el comité evaluador mediante acta de fecha 19 de agosto de 2015, la Secretaría Distrital de Hacienda acepta su oferta para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los tanques de almacenamiento y equipos de bombeo hidráulicos de agua potable, residual y aguas negras del Concejo de Bogotá, D.C., de conformidad con lo establecido en la invitación pública del proceso citado en el asunto y la propuesta por ustedes presentada.

La supervisión será ejercida por el Director Financiero del Concejo de Bogotá D.C., Dr. MIGUEL ANGEL ALFONSO CELIS, número telefónico 2088210.

El supervisor designado de éste contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato.

Las estipulaciones del contrato son las siguientes:

1) VALOR DEL CONTRATO	Es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000) M/Cte, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, de conformidad con lo establecido en los numerales 1.5 y 5.2 de la Invitación Pública.
2) FORMA DE PAGO	<p>FORMA DE PAGO</p> <p>La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos así:</p> <p>Los mantenimientos preventivos se cancelarán bimestralmente de acuerdo con los servicios efectivamente prestados conforme con el cronograma establecido y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor. El mantenimiento correctivo y el suministro de repuestos se cancelarán de acuerdo a la demanda durante en el respectivo periodo, manteniendo los precios unitarios ofrecidos en la propuesta.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y ARL) y aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p> <p>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

150341-0-2015

	<p>conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.</p>																												
3) PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO</p> <p>El plazo de ejecución del contrato se fija así:</p> <p>El plazo de ejecución será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previa expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.</p> <p>La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del contrato y hasta los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.</p>																												
4) CODIGO PRESUPUESTAL	111-04-3-1-2-02-05-01-0000-00	No. C.D.P	114 del 24 de junio de 2015																										
5) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de Tracto Sucesivo	Procede la Liquidación	SI																										
6) GARANTÍAS:	<p>6.1) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA EL CONTRATO</p> <table border="1"> <tr> <td>CUMPLIMIENTO general del contrato:</td> <td>Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.</td> </tr> <tr> <td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td> <td>Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td> </tr> <tr> <td>CALIDAD DEL SERVICIO</td> <td>Por un valor equivalente al veinté por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td> </tr> <tr> <td>CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td> <td>Por un valor equivalente al veinté por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.</td> </tr> </table> <p>6.2) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE AMPARA EL CONTRATO</p> <p>La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.</p> <p>El valor asegurado será por una póliza de 200 SMMLV, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.</p> <p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 los Requisitos que deben cumplir las pólizas que garantizan la responsabilidad civil extracontractual son:</p> <p>Cubre los daños ocasionados por el contratista y/o subcontratistas a los bienes de la entidad, alquilados o en comodato y a terceros afectados.</p> <p>Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas Beneficiario: La Entidad y Terceros afectados</p> <p>Responsabilidad civil extracontractual por la vigencia del contrato, deberá contener como mínimo los siguientes amparos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cobertura Mínimas</th> <th>% mínimo de Cobertura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Predios, labores y operaciones -PLO</td> <td>200 SMMLV</td> </tr> <tr> <td>Daño emergente y lucro cesante</td> <td>Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia</td> </tr> <tr> <td>Perjuicios extra patrimoniales</td> <td>Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia</td> </tr> <tr> <td>Contratistas y subcontratistas</td> <td>Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia</td> </tr> <tr> <td>Amparo patronal</td> <td>Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia</td> </tr> <tr> <td>Vehículos propios y no propios</td> <td>10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.</td> </tr> <tr> <td>Bienes bajo cuidado tenencia y Control</td> <td>Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia</td> </tr> <tr> <td>Protección de bienes</td> <td>Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia</td> </tr> </tbody> </table>			CUMPLIMIENTO general del contrato:	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinté por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al veinté por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.	Cobertura Mínimas	% mínimo de Cobertura	Predios, labores y operaciones -PLO	200 SMMLV	Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia	Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia	Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia	Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia	Vehículos propios y no propios	10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.	Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia	Protección de bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia
CUMPLIMIENTO general del contrato:	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.																												
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.																												
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinté por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.																												
CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al veinté por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.																												
Cobertura Mínimas	% mínimo de Cobertura																												
Predios, labores y operaciones -PLO	200 SMMLV																												
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia																												
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia																												
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia																												
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia																												
Vehículos propios y no propios	10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.																												
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia																												
Protección de bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia																												



BOGOTÁ
HUMANA

Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia
----------------	---

La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Así mismo, los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

El contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- ✓ Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- ✓ Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- ✓ Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- ✓ No cancelación o revocación por no pago de prima

Nota: El contratista puede presentar certificación de cobertura basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando dicha certificación cubra de manera expresa el objeto del contrato, los amparos descritos en el presente numeral, tanto en vigencia como en valor asegurado, y en general todos los parámetros y condiciones establecidos en el presente numeral.

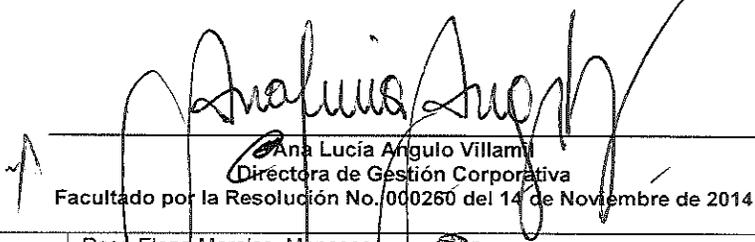
Así mismo la certificación así emitida debe estar endosada a favor de la Entidad contratante, es decir, que el asegurado y beneficiario sea establecido como lo determina el presente numeral.

OTRAS ESTIPULACIONES: 7) **MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. 8) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 9) **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. 10) **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 11) **CADUCIDADES ESPECIALES:** La Secretaría de Hacienda Distrital, igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás causas legales. 12) **ESTAMPILLA:** Corresponde al CONTRATISTA el pago de las siguientes Estampillas: a) El 1% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 53 de 2002, b) el 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, c) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. 13) **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C. en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. 14) **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 15) **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL – Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. 16) **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. 17) **GASTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. 18) **IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. 19) Los residuos generados de la ejecución del contrato se debe ser llevada a cabo por gestores autorizados mediante licencia ambiental para el manejo de dichos residuos, de igual manera en coordinación con el supervisor dará cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA del Concejo de Bogotá D.C. 20) **RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. 21) **DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del contrato los documentos descritos en el numeral 5.11 de la Invitación Pública y la propuesta presentada.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 20 AGO 2015

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Cordialmente,


Ana Lucía Angulo Villami
Directora de Gestión Corporativa
Facultado por la Resolución No. 000260 del 14 de Noviembre de 2014

Proyectó:	Rosa Elena Morales Meneses
Revisó	Subdirectora de Asuntos contractuales – Margarita María Rúa Atehortua

